

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N° 30 LP/03/2017/REAC/LABCLINIC/COSAM
DE LA LICITACIÓN 03/2017/REAC/LABCLINIC/COSAM
DENOMINADA: "SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE
LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD
MILITAR, AÑO 2017"

DE

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA

Julio César Hernández Díaz. -

[Handwritten signature]

13-03-17

09:30: A.M.

FALMAR, S.A. de C.V.

Nosotros, por una parte, por una parte **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno, en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra parte: don **ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ**, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero uno cero nueve ocho cuatro seis ocho guion ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion dos cero cero cinco siete siete guion ciento uno guion cuatro; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion tres uno cero tres ocho siete guion cero cero cuatro guion cero; que de aquí en adelante me denominaré como "**LA CONTRATADA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato de la Licitación Pública **CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE/REAC/LABCLINIC/COSAM** denominada: "**SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO DOS MIL DIECISIETE**". Adjudicado mediante resolución que consta en el Acta número TRES, Acuerdo TRES, de fecha trece de enero de dos mil diecisiete. En el presente instrumento jurídico, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre **CEFAFA** con la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente contrato; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Institución Contratante a la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el bien que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública **CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE/REAC/LABCLINIC/COSAM**; d) Contratante: es **CEFAFA**; e) Contratada: Es la

Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, f) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará **UACI** y, g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará **LACAP**. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la **LACAP**, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO**. El objeto del presente contrato de la Licitación Pública **CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE/REAC/LABCLINIC/COSAM** denominada: “**SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO DOS MIL DIECISIETE**”, que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante la que es financiada con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM. PRODUCTO A SUMINISTRAR**. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Reactivo Manual que se detallan a continuación:

Reactivos Manuales

N°	Renglón	Código	Descripción del Bien Solicitado	Marca y Origen	Unidad de Medida	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto
1	53	205-1150	Alcohol Metanol 99 %.	JT Baker/ Macron Usa	Frasco	25	\$ 25.00	\$ 625.00
2	56	205-2245	Reactivo para Tolerancia a la Glucosa.	Falmar El Salvador	Frasco x 75 Gramos.	300	\$ 2.40	\$ 720.00
MONTO TOTAL								\$ 1,345.00

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará el Reactivo Manual antes descrito de la misma calidad que el ofertado o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales del ofertado, comprometiéndose a que cumpla con los estándares de experiencia clínica y calidad, así mismo se compromete a entregar carta compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, por los que salgan defectuosos, sin costo alguna para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días. **II. VENCIMIENTO DE LOS REACTIVOS MANUALES:** La fecha de vencimiento de los Reactivos Manuales, será de **Dieciocho (18) meses** y se tomará en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, de no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas, se recibirá el producto con vencimiento **mínimo de ocho (8) meses**, debiendo anexar una Carta Compromiso de Cambio debidamente autenticada por notario, en dicha carta deberá consignarse que de ser necesario sustituir el producto deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la notificación por parte del administrador de contrato y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener **un vencimiento**

mínimo de ocho (8) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos Reactivos Manuales cuya vida útil sea menor de doce (12) meses, y sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, previo informe del administrador de contratos, se aceptarán hasta con seis (6) meses de vencimiento, debiendo anexar carta compromiso de cambio debidamente autenticada por notario. La contratada garantizará que los reactivos manuales mantendrán las características de calidad, durante el periodo de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones del fabricante para el almacenamiento indicado para el producto y seguimiento de condiciones especiales de manipulación, garantizando la conservación de la cadena frío durante la entrega. Asimismo se compromete a entregar documentos vigentes expedidos por los laboratorios, fabricantes o distribuidores que lo autorizan para comercializar legalmente el producto en El Salvador, esto siempre y cuando la contratada no sea la fabricante, documentación que estará debidamente certificada por Notario y en el caso de que el laboratorio fabricante o distribuidor que autoriza sea del extranjero, está deberá ser traducida al idioma castellano y deberá y deberá autenticarlo en el país de origen por el Consulado de El Salvador o su respectiva Apostilla. Las empresas contratadas deberán presentar carta de compromiso de entrega de los bienes de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación, autenticada por notario. En el caso del reactivo manual para determinación de Sífilis (RPR) este deberá incluir las tarjetas necesarias para la realización de las pruebas. **III. PRECIO.** El CEFAFA pagará, a La Contratista, por el suministro farmacéutico antes mencionado la cantidad total de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,345.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **IV. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario, posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: Facturas de Consumidor Final en original y copia a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe el producto, sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Recepción y dos (02) fotocopias del contrato. **V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REACTIVOS MANUALES** a) La contratada se compromete a proporcionar las fichas de Datos de Seguridad (FDS o MSDS por sus siglas en Inglés) de las diferentes soluciones y

reactivos utilizados durante los procesos, estos deben ser entregados al Jefe del Laboratorio Clínico cuando inicie la entrega de los reactivos manuales. **b)** En caso que se demuestre que los reactivos manuales no cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones especiales durante su uso, la contratada repondrá los mismos en un período no mayor de quince (15) días después de ser notificada. **c)** La contratada se compromete a traer colocada la viñeta tanto en el empaque primario o secundario que especifique que es "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". **VI. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte del ofertante que resultare adjudicado a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación y cuando se presenten situaciones establecidas en los Arts. 92 al 100 de la LACAP, se notificará al contratista la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **VII. SANCIONES Y MULTAS. A) SANCIONES:** Si la contratada incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **B) MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que la contratada haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar a la **UACI del CEFAFA** la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada, caso contrario no será sujeto de contratación. **VIII. PLAZO.** El período de vigencia del presente contrato será de **UN (01) AÑO** contado a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y, a este contrato. **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El COSAM designa como Administrador titular ante la contratada, para los efectos del Contrato, a la Licenciada Milagro de los Ángeles Quijada de Torres y en su defecto como Administradora de Contrato Suplente a la Licenciada Patricia Esmeralda Córdova Moreno, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de

seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la UACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado.

X. LUGAR, PLAZO Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO:

A) LUGAR DE ENTREGA: Los Reactivos y Materiales serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luís, en horario y días hábiles, de 07:30 horas a 12:00 horas y, de 13:00 horas a 14:00 horas.

B) PLAZO DE ENTREGA: Los plazos de entrega de los productos adjudicados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación:

Entrega	Porcentaje	Fecha de entrega
1ra Entrega	25%	30 días calendario posteriores a la entrega de la copia del contrato por el Departamento Jurídico

Entrega	Porcentaje	Fecha de entrega
2da Entrega	25%	90 días calendario posteriores a la entrega del contrato
3ra Entrega	25%	180 días calendario posteriores a la entrega del contrato
4ra Entrega	25%	270 días calendario posteriores a la entrega del contrato

Para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de Contrato verificarán que el suministro a recepción cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Donación correspondiente. **Para las entregas que de conformidad a la programación coincidan con la recepción a más tardar un día (1) día hábil anterior o posterior a la fecha pactada.** Aquellos códigos que por su presentación, no tenga las cantidades exactas correspondientes a la entrega deberán entregar una cantidad superior al porcentaje establecido. **Es de aclarar que si la primera entrega se realiza antes de los 30 días establecidos en la fecha de entrega, el número de días para la segunda entrega contara a partir del siguiente día de haberse realizado la primera entrega y así sucesivamente.** **C) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso de contar con existencias y que no se requiera el producto en la fecha determinada para la entrega, la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, deberá notificar por escrito al Administrador de contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificaciones de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **XI. ANTICIPOS:** La contratada acepta que el CEFAFA pueda solicitar anticipos de las entrega de los reactivos automatizados en el caso de que sea requerido por escrito por la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada a través del Administrador de Contrato, por lo que es obligación de la Contratada contar con existencias de los bienes. Asimismo con el objeto de evitar inconvenientes para las entregas, se considerarán las fechas programadas inicialmente para las entregas. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La Contratada podrá solicitar modificación, ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega del objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, **ocho (08) días hábiles** de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de

Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la UACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. **XIII. GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles** posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA, de una copia del contrato debidamente certificada, con vigencia de dos (02) años a partir de la firma del respectivo contrato, fianza que será entregada en la Instalaciones de la UACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento, por el mismo departamento de UACI. **GARANTÍA QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES (03) COPIAS.** **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Base de Licitación Pública: **CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE/REAC/LABCLINIC/COSAM** denominada **“SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Oferta; g) Resolución de adjudicación; h) Garantía; e, i) Resoluciones modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 Incisos 1° y 2° de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato a tenor de la Constitución de la República, la LACAP, otra legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso

girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI del CEFAFA. **XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. La Contratada deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, tiene que ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratada entregará la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso el otorgamiento de la prórroga se hará por parte de la Institución Contratante, a través de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a alguna de las diferencias, se podrá, previo acuerdo entre las partes, recurrir al arbitraje de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y demás leyes vigentes. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al

Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI.NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **a) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4949, Fax 2265-8488, San Salvador. **b) LA CONTRATADA:** Ave. Irazú N° 166 Col. Costa Rica, San Salvador, Teléfono 2270-0222, Fax. 2270-1501, Correo Electrónico: falmar@falmar.biz. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ
APODERADO DE
LA SOCIEDAD, FALMAR, S.A. DE C.V.

FALMAR, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de febrero de dos mil diecisiete.

Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: el señor **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFafa**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de La Fuerza Armada. En que se establece: que se crea el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCION AUTONOMA DE DERECHO PUBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad el suministro de productos farmacéuticos y similares para los elementos de la Fuerza Armada, y su domicilio principal es esta ciudad; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, dos Directores Vocales y un Director Secretario, quienes duraran en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de Seguridad Pública (hoy Ministerio de la Defensa Nacional) y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa y **b)** Certificación del Acuerdo Número **CERO CERO DOS**, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o **CEFafa**" y por otra parte: **ARTURO FRANCISCO SOSA MARTINEZ**, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien en virtud de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de

Identidad número: cero uno cero nueve ocho cuatro seis ocho guion ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion dos cero cero cinco siete siete guion ciento uno guion cuatro; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo, de **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion tres uno cero tres ocho siete guion cero cero cuatro guion cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado por la señora Ana Concepción Martínez de Rapalo, en su calidad de Administrado Único Propietario de la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, poder que fue otorgado, a las once horas y quince minutos del día diez de abril del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Edmundo Alfredo Castillo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el señor **ARTURO FRANCISCO SOSA MARTÍNEZ**, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente, en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y que en el transcurso del presente se denominará y en tal carácter me manifiesta que en el transcurso del presente contrato se denominará como "**LA CONTRATADA**". Y en la condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XXI CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: ".....". **I. OBJETO.** El objeto del presente contrato de la Licitación Pública **CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE/REAC/LABCLINIC/COSAM** denominada: "**SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO DOS MIL DIECISIETE**", que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante la que es financiada con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM. PRODUCTO A SUMINISTRAR.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Reactivo Manual que se detallan a continuación:

Reactivos Manuales

N°	Renglón	Código	Descripción del Bien Solicitado	Marca y Origen	Unidad de Medida	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto
1	53	205-1150	Alcohol Metanol 99 %.	JT Baker/ Macron Usa	Frasco	25	\$ 25.00	\$ 625.00

2	56	205-2245	Reactivo para Tolerancia a la Glucosa.	Falmar El Salvador	Frasco x 75 Gramos.	300	\$ 2.40	\$ 720.00
MONTO TOTAL								\$ 1,345.00

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará el Reactivo Manual antes descrito de la misma calidad que el ofertado o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales del ofertado, comprometiéndose a que cumpla con los estándares de experiencia clínica y calidad, así mismo se compromete a entregar carta compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, por los que salgan defectuosos, sin costo alguna para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días. II. **VENCIMIENTO DE LOS REACTIVOS MANUALES:** La fecha de vencimiento de los Reactivos Manuales, será de **Dieciocho (18) meses** y se tomará en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, de no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas, se recibirá el producto con vencimiento **mínimo de ocho (8) meses**, debiendo anexar una Carta Compromiso de Cambio debidamente autenticada por notario, en dicha carta deberá consignarse que de ser necesario sustituir el producto deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la notificación por parte del administrador de contrato y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener **un vencimiento mínimo de ocho (8) meses** contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. Aquellos Reactivos Manuales cuya vida útil sea menor de doce (12) meses, y sean de alta rotación y existencias mínimas en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, previo informe del administrador de contratos, se aceptarán hasta con **seis (6) meses** de vencimiento, debiendo anexar carta compromiso de cambio debidamente autenticada por notario. La contratada garantizará que los reactivos manuales mantendrán las características de calidad, durante el periodo de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones del fabricante para el almacenamiento indicado para el producto y seguimiento de condiciones especiales de manipulación, garantizando la conservación de la cadena frío durante la entrega. Asimismo se compromete a entregar documentos vigentes expedidos por los laboratorios, fabricantes o distribuidores que lo autorizan para comercializar legalmente el producto en El Salvador, esto siempre y cuando la contratada no sea la fabricante, documentación que estará debidamente certificada por Notario y en el caso de que el laboratorio fabricante o distribuidor que autoriza sea del extranjero, está deberá ser traducida al idioma castellano y deberá y

deberá autenticarlo en el país de origen por el Consulado de El Salvador o su respectiva Apostilla. Las empresas contratadas deberán presentar carta de compromiso de entrega de los bienes de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación, autenticada por notario. En el caso del reactivo manual para determinación de Sífilis (RPR) este deberá incluir las tarjetas necesarias para la realización de las pruebas. **III. PRECIO.** El CEFAFA pagará, a La Contratista, por el suministro farmacéutico antes mencionado la cantidad total de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,345.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **IV. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **sesenta (60) días calendario**, posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: Facturas de Consumidor Final en original y copia a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM**, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe el producto, sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Recepción y dos (02) fotocopias del contrato. **V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REACTIVOS MANUALES** a) La contratada se compromete a proporcionar las fichas de Datos de Seguridad (FDS o MSDS por sus siglas en Inglés) de las diferentes soluciones y reactivos utilizados durante los procesos, estos deben ser entregados al Jefe del Laboratorio Clínico cuando inicie la entrega de los reactivos manuales. b) En caso que se demuestre que los reactivos manuales no cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones especiales durante su uso, la contratada repondrá los mismos en un período no mayor de quince (15) días después de ser notificada. c) La contratada se compromete a traer colocada la viñeta tanto en el empaque primario o secundario que especifique que es "PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA". **VI. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte del ofertante que resultare adjudicado a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las presentes Bases de Licitación y cuando se presenten situaciones establecidas en los Arts. 92 al 100 de la LACAP, se notificará al contratista la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **VII. SANCIONES Y MULTAS. A) SANCIONES:** Si la contratada incumpliere cualquiera de las



obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **B) MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En el caso de que la contratada haya incurrido en multa por incumplimiento en entregas, deberán presentar a la **UACI** del **CEFAFA** la Factura emitida por el Departamento de Tesorería de este Centro Farmacéutico, como prueba que dicha multa ha sido cancelada, caso contrario no será sujeto de contratación. **VIII. PLAZO.** El período de vigencia del presente contrato será de **UN (01) AÑO** contado a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y, a este contrato. **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El COSAM designa como Administrador titular ante la contratada, para los efectos del Contrato, a la Licenciada Milagro de los Ángeles Quijada de Torres y en su defecto como Administradora de Contrato Suplente a la Licenciada Patricia Esmeralda Córdova Moreno, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la UACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier

otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado.

X. LUGAR, PLAZO Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO: A)

LUGAR DE ENTREGA: Los Reactivos y Materiales serán entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luís, en horario y días hábiles, de 07:30 horas a 12:00 horas y, de 13:00 horas a 14:00 horas. **B)**

PLAZO DE ENTREGA: Los plazos de entrega de los productos adjudicados deberán apearse estrictamente a la siguiente programación:

Entrega	Porcentaje	Fecha de entrega
1ra Entrega	25%	30 días calendario posteriores a la entrega de la copia del contrato por el Departamento Jurídico
2da Entrega	25%	90 días calendario posteriores a la entrega del contrato
3ra Entrega	25%	180 días calendario posteriores a la entrega del contrato
4ra Entrega	25%	270 días calendario posteriores a la entrega del contrato

Para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de Contrato verificarán que el suministro a recepción cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Donación correspondiente. Para las entregas que de conformidad a la programación coincidan con la recepción a más tardar un día (1) día hábil anterior o posterior a la fecha pactada. Aquellos códigos que por su presentación, no tenga las cantidades exactas correspondientes a la entrega deberán entregar una cantidad superior al porcentaje establecido. Es de aclarar que si la primera entrega se realiza antes de los 30 días establecidos en la fecha de entrega, el número de días para la segunda entrega contara a partir del siguiente día de haberse realizado la primera entrega y así sucesivamente. **C)**

REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: En caso de contar con existencias y que no se requiera el producto en la fecha determinada para la entrega, la Dirección de Suministros Médicos y

Farmacéuticos de la Fuerza Armada, deberá notificar por escrito al Administrador de contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificaciones de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **XI. ANTICIPOS:** La contratada acepta que el CEFAFA pueda solicitar anticipos de las entrega de los reactivos automatizados en el caso de que sea requerido por escrito por la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada a través del Administrador de Contrato, por lo que es obligación de la Contratada contar con existencias de los bienes. Asimismo con el objeto de evitar inconvenientes para las entregas, se considerarán las fechas programadas inicialmente para las entregas. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La Contratada podrá solicitar modificación, ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega del objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, **ocho (08) días hábiles** de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la UACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. **XIII. GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y

contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles** posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA, de una copia del contrato debidamente certificada, con vigencia de dos (02) años a partir de la firma del respectivo contrato, fianza que será entregada en la Instalaciones de la UACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento, por el mismo departamento de UACI. **GARANTÍA QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES**

(03) COPIAS. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Base de Licitación Pública: **CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE/REAC/LABCLINIC/COSAM** denominada **“SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Oferta; g) Resolución de adjudicación; h) Garantía; e, i) Resoluciones modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 Incisos 1º y 2º de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato a tenor de la Constitución de la República, la LACAP, otra legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI del CEFAFA. **XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

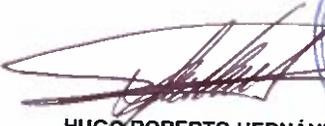
Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. La Contratada deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, tiene que ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratada entregará la respectiva ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso el otorgamiento de la prórroga se hará por parte de la Institución Contratante, a través de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida:

a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a alguna de las diferencias, se podrá, previo acuerdo entre las partes, recurrir al arbitraje de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y demás leyes vigentes. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas” el cual reza “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final.” **XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones

entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **a) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4949, Fax 2265-8488, San Salvador. **b) LA CONTRATADA:** Ave. Irazú N° 166 Col. Costa Rica, San Salvador, Teléfono 2270-0222, Fax. 2270-1501, Correo Electrónico: falmar@falmar.biz. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de seis hojas y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


ARTURO FRANCISCO BOSÁ MARTÍNEZ
APODERADO DE
LA SOCIEDAD, FALMAR, S.A. DE C.V.
FALMAR S.A. de C.V.


HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA
NOTARIO



